



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 436-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 14 de junio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 472-2021-PPM/MPP, de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 095-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 850-2021-OPER/MPP; de la Oficina de Personal, de fecha 02 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 11 de agosto de 2020, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 08), en el Expediente N° 04581-2019-0-2001-JR-LA-05, seguido por don **LUIS JAVIER CORNEJO HERNÁNDEZ**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución No. 03, su fecha 18 de diciembre del 2019, que obra de fojas 267 al 293 que resuelve DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por CORNEJO HERNANDEZ LUIS JAVIER contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, respecto de la pretensión de REINTEGRO DE REMUNERACIONES y BENEFICIOS SOCIALES, en consecuencia ; ORDENA que la demandada cumpla con pagar al accionante, la suma total de S/.213,105.33 soles, más intereses legales y devengados, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; DECLARA FUNDADA la pretensión accesorio de intereses legales y costos procesales en el monto de S/.100.00 soles; sin costas procesales;

ORDENA que la demandada cumpla con NIVELAR LA REMUNERACIÓN al accionante, respecto del trabajador comparativo José Humberto González Benedetti, hasta la actualidad;

DECLARA IMPROCEDENTE la pretensión de Homologación respecto al trabajador comparativo Cruz Antonio Torres Flores;

ORDENA que la demandada cumpla con señalar en sus boletas de pago como fecha de inicio julio del 2004; DECLARAR INFUNDADA la pretensión de Pago por Bono de Escolaridad";



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 436-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 14 de junio de 2021.

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 472-2021-PPM/MPP, de fecha 24 de mayo de 2021, comunicó que el Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 02; del 13 de mayo de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar la remuneración del demandante respecto del obrero comparativo José Humberto Gonzales Benedetti; asimismo cumpla con señalar en sus boletas de pago como fecha de inicio julio del 2004;

Que, mediante Informe N° 095-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **LUIS JAVIER CORNEJO HERNÁNDEZ**, con su homólogo el señor José Humberto Gonzales Benedetti, siendo esta de S/ 1,505.72 a S/ 2,006.80 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 850-2021-OPER/MPP, de fecha 02 de junio de 2021, informó que se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa del demandante **LUIS JAVIER CORNEJO HERNÁNDEZ**, con su homólogo el señor José Humberto Gonzales Benedetti, siendo esta de S/ 1,505.72 a S/ 2,006.80 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 03 y 04 de junio del 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 02 de fecha 13 de mayo de 2021, Expediente N° 04581-2019-2-2001-JR-LA-05 y en mérito al Art. 38° de la Nueva Ley Procesal Trabajo; cúmplase con:

- Nivelar la remuneración del señor **LUIS JAVIER CORNEJO HERNÁNDEZ**, con su homólogo el señor José Humberto Gonzales Benedetti, siendo este de S/ 1,505.72 a S/ 2,006.80 soles mensuales.
- Pagar al señor **LUIS JAVIER CORNEJO HERNÁNDEZ**, el monto total de S/213,105.33 soles, más intereses legales y devengados, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, con costos procesales con la suma de S/100.00 soles.
- Señalar en sus boletas de pago de **LUIS JAVIER CORNEJO HERNÁNDEZ**, como fecha de inicio julio del 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 436-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 14 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Quinto Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA**

**Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE**

